



**1. PROYECTOS DE LEY.**

DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR DE CANTABRIA. [9L/1000-0024]

**Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto, Popular y Podemos Cantabria.**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 118.5 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Iniciativa Legislativa Popular de Cantabria, número 9L/1000-0024, presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto, Popular y Podemos Cantabria, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Presidencia y Justicia en sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 24 de octubre de 2018

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/1000-0024]

ENMIENDA NÚMERO 1

FIRMANTE:

**GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)**

Enmienda n.º 1

De SUPRESIÓN del apartado 2.e) del artículo 6.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 2

FIRMANTE:

**GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)**

Enmienda n.º 2

De MODIFICACIÓN del apartado 4 del artículo 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

De no haberse cumplido los requerimientos exigidos en la presente Ley, y tratándose de defectos que puedan subsanarse, la Mesa del Parlamento lo notificará a la Comisión Promotora para que procedan, en su caso, a la corrección, en el plazo de un mes a partir de la notificación efectuada a tal efecto.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 3

FIRMANTE:

**GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)**

De MODIFICACIÓN del apartado 1 del artículo 9.

TEXTO QUE SE PROPONE:



Recibida la notificación de admisión de la proposición, la Comisión Promotora presentará, en el plazo de quince días hábiles, ante la Mesa del Parlamento, los pliegos necesarios para la recogida de firmas. En estos pliegos se reproducirá el texto íntegro de la proposición de Ley al que se unirán las hojas destinadas a recoger firmas, de tal modo que no puedan ser separados, sellándose y numerándose de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente apartado.

**MOTIVACIÓN:**

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 4

FIRMANTE:

**GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)**

Enmienda n.º 4

De MODIFICACIÓN del apartado 2 del artículo 9.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Una vez recibidos los pliegos, la Mesa del Parlamento de Cantabria se los devolverá a la Comisión Promotora debidamente sellados y numerados en el plazo máximo de diez días hábiles.

**MOTIVACIÓN:**

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 5

FIRMANTE:

**GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)**

Enmienda n.º 5

De MODIFICACIÓN del apartado 1 del artículo 10.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Desde la notificación y entrega de los pliegos a la Comisión Promotora, el procedimiento de recogida de firmas deberá finalizar en el plazo de seis meses, que podrá ser prorrogado por tres meses más por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Cantabria, a solicitud de la Comisión Promotora, en resolución motivada. En todo caso, la prórroga deberá solicitarse al menos un mes antes de que finalice el plazo general de seis meses.

**MOTIVACIÓN:**

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 6

FIRMANTE:

**GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)**

Enmienda n.º 6

De MODIFICACIÓN del apartado 4 del artículo 11.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

A cada pliego se le acompañará un certificado que acredite la inscripción de las personas firmantes en el censo electoral, que deberá entregarse en la Secretaría General del Parlamento de Cantabria, en los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el apartado 1 del artículo 10.

**MOTIVACIÓN:**

Se considera necesario.



Parlamento de Cantabria  
**BOLETÍN OFICIAL**

Página 12188

25 de octubre de 2018

Núm. 420

ENMIENDA NÚMERO 7

FIRMANTE:

**GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)**

Enmienda n.º 7

De MODIFICACIÓN del apartado 1 del artículo 14.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Una vez que hayan sido remitidos los pliegos a la Mesa del Parlamento de Cantabria y finalizado el plazo de presentación de éstos y, en su caso, de la documentación complementaria exigida, la Mesa comprobará y hará el recuento de las firmas en acto público después de haber citado a las personas representantes de la Comisión Promotora. El recuento no podrá prolongarse más de treinta hábiles desde que se agote el plazo de recogida de firmas.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 8

FIRMANTE:

**GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)**

De MODIFICACIÓN de la Disposición final primera.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Mesa del Parlamento de Cantabria aprobará un Acuerdo por el que se regulará el procedimiento de recogida, verificación y certificación de firmas electrónicas para iniciativas legislativas populares, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley recogiendo en la misma los siguientes puntos:

1. Junto a la firma del elector se indicará su nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad y municipio en cuyas listas electorales se halle inscrito.

2. La firma deberá ser autenticada por un Notario, por un Secretario Judicial o por el secretario municipal correspondiente al municipio en cuyo censo electoral se halle inscrito el firmante.

La autenticación deberá indicar la fecha y podrá ser colectiva, pliego por pliego. En este caso, junto a la fecha deberá consignarse el número de firmas contenidas en el pliego.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 9

FIRMANTE:

**GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)**

Enmienda n.º 1

De MODIFICACIÓN del Apartado 1 del artículo 10.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se modifica la expresión "podrá ser prorrogado por dos meses" por "podrá ser prorrogado por otro periodo de seis meses"-

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.



ENMIENDA NÚMERO 10

FIRMANTE:

**GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)**

Enmienda n.º 2

De ADICIÓN: Se añade una letra b) al punto 1) del artículo 9.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1-b) "El texto reproducido en los pliegos deberá estar escrito en castellano"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 11

FIRMANTE:

**GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)**

Enmienda n.º 3

De ADICIÓN. Se añade una letra c) al punto 1) del artículo 9.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1-c) "Cuando la extensión del texto de la proposición supere la mitad del pliego, aquél se acompañará en pliegos aparte, que se unirán al destinado a recoger las firmas de modo que no puedan ser separados"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 12

FIRMANTE:

**GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)**

Enmienda n.º 4

De ADICIÓN. Se añade un apartado 8 al artículo 11.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Apartado 8: "La comprobación y el recuento de las firmas serán efectuados en un acto público"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 13

FIRMANTE:

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

Enmienda n.º 1

De MODIFICACIÓN del artículo UNO.

TEXTO QUE SE PROPONE:



Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la ley.

1. La presente Ley tiene por objeto regular el ejercicio de la iniciativa legislativa prevista en el artículo 15.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria.

2. Los ciudadanos y ciudadanas que, gozando de la condición política de cántabros y cántabras, sean mayores de edad y se encuentren inscritos en el censo electoral tienen derecho a ejercer la iniciativa legislativa popular conforme a lo dispuesto en esta Ley.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 14

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

Enmienda n.º 2

De MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 2. Requisitos de la iniciativa legislativa popular.

La iniciativa legislativa popular se ejercerá mediante la presentación ante la Mesa del Parlamento de Cantabria de una proposición de ley suscrita por las firmas de, al menos, el 0,75 por ciento de los inscritos del censo electoral vigente el día de la presentación de la iniciativa ante dicho órgano y que reúnan los requisitos prescritos en el apartado dos del artículo anterior.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 15

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

Enmienda n.º 3

De MODIFICACIÓN del apartado b) del ARTÍCULO 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

b) Las que afectan a la planificación económica general, y las de naturaleza presupuestaria o tributaria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 16

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

Enmienda n.º 4

De ADICIÓN de un apartado e) al ARTÍCULO 3.



TEXTO QUE SE PROPONE:

e) Las que se refieren a la organización territorial y judicial de la Comunidad Autónoma.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 17

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

Enmienda n.º 5

De ADICIÓN de un apartado f) al ARTÍCULO 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

f) Aquellas iniciativas contrarias a la Declaración Universal de los Derechos Humanos o a los demás tratados y acuerdos internacionales sobre derechos humanos y fundamentales que forman parte de nuestro ordenamiento jurídico, así como aquellas que pretendan anular los derechos civiles, políticos, económicos, sociales o culturales recogidos en dichos instrumentos.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 18

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

Enmienda n.º 6

De MODIFICACIÓN del apartado a) del párrafo primero del ARTÍCULO 5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

a) El objeto y objetivos de la iniciativa ciudadana propuesta, incluyendo el texto articulado de la iniciativa normativa o proposición de ley, precedido de una exposición de motivos.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 19

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

Enmienda n.º 7

De MODIFICACIÓN del párrafo primero de ARTÍCULO 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Recibida la documentación, la Mesa del Parlamento procederá a su examen y resolverá sobre su admisión en el plazo máximo de quince días.

MOTIVACIÓN:



Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 20

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

Enmienda n.º 8

De MODIFICACIÓN del párrafo primero de ARTÍCULO 10.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Desde la notificación y entrega de los pliegos a la Comisión Promotora, el procedimiento de recogida de firmas deberá finalizar en el plazo de nueve meses, que podrá ser prorrogado por dos meses más por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Cantabria, a solicitud de la Comisión Promotora, en resolución motivada. En todo caso, la prórroga deberá solicitarse al menos un mes antes de que finalice el plazo general de nueve meses.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 21

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

Enmienda n.º 9

De MODIFICACIÓN del ARTÍCULO 13.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 13.

1. Las firmas podrán también ser autenticadas por fedatarios especiales que serán designados por la Comisión Promotora y su nombramiento se realizará mediante escritura pública otorgada ante notario.

2. Podrán adquirir la condición de fedatarios especiales los ciudadanos que gocen de la condición política de cántabros o cántabras que, en plena posesión de sus derechos civiles y políticos, juren o prometan ante la Junta Electoral de Cantabria dar fe de la autenticidad de las firmas de los signatarios de la proposición de Ley.

3. Los fedatarios especiales incurrirán, en caso de falsedad, den las responsabilidades penales previstas en la Ley.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 22

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

Enmienda n.º 10

De MODIFICACIÓN del apartado uno del ARTÍCULO 14.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Una vez que hayan sido remitidos los pliegos a la Mesa del Parlamento de Cantabria y finalizado el plazo de presentación de éstos y, en su caso, de la documentación complementaria exigida, la Mesa comprobará y hará el recuento de las firmas en acto público después de haber citado a las personas representantes de la Comisión Promotora. El recuento no podrá prolongarse más de sesenta días desde que se agote el plazo de recogida de firmas.



**MOTIVACIÓN:**

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 23

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

Enmienda n.º 11

De MODIFICACIÓN del apartado uno del ARTÍCULO 15.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

1. La Mesa del Parlamento de Cantabria emitirá un certificado que acredite el número de firmas válidas en un plazo máximo de quince días desde que expire el plazo establecido en el apartado primero del artículo anterior.

**MOTIVACIÓN:**

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 24

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

Enmienda n.º 12

De MODIFICACIÓN de la Disposición final primera.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Disposición final primera. Firma electrónica.

La Mesa del Parlamento de Cantabria aprobará un Acuerdo por el que se regulará el procedimiento de recogida, verificación y certificación de firmas electrónicas para iniciativas legislativas populares, en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

**MOTIVACIÓN:**

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 25

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

Enmienda n.º 13

De ADICIÓN UNA NUEVA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA BIS.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Disposición final primera bis. Cláusula de género.

Todas las referencias contenidas en esta Ley expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

**MOTIVACIÓN:**

Se considera necesario.





ENMIENDA NÚMERO 26

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

Enmienda n.º 14

De ADICIÓN de un apartado DOS a la Disposición final segunda.

El actual texto de esta disposición pasa a numerarse como uno.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. El Gobierno de Cantabria aprobará en el plazo máximo de tres meses desde su entrada en vigor la normativa de desarrollo de la presente ley.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 27

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

Enmienda n.º 15

De MODIFICACIÓN de la Disposición final tercera.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

ENMIENDA NÚMERO 28

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA**

Enmienda n.º 1

De MODIFICACIÓN.

Se propone modificar el artículo 2 de la Ley de Cantabria de iniciativa legislativa popular que quedaría redactado en los siguientes términos:

La iniciativa legislativa popular se ejercerá mediante la presentación de una proposición de ley suscrita por las firmas de, al menos, 4.000 personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior, autenticadas en la forma que dispone la presente Ley.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 29

FIRMANTE:  
**GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA**

Enmienda n.º 2

De MODIFICACIÓN.



Se propone modificar el apartado b) del artículo 3 de la Ley de Cantabria de iniciativa legislativa popular que quedaría redactado en los siguientes términos:

b) Las que pretendan la modificación de una Ley de presupuestos en vigor, introduzcan créditos suplementarios o de naturaleza tributaria.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 30

FIRMANTE:

**GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA**

Enmienda n.º 3

De MODIFICACIÓN.

Se propone modificar el apartado c) del artículo 3 de la Ley de Cantabria de iniciativa legislativa popular que quedaría redactado en los siguientes términos:

c) Las relativas a la ordenación del funcionamiento institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 31

FIRMANTE:

**GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA**

Enmienda n.º 4

De SUPRESIÓN.

Se propone suprimir el apartado b) del artículo 5 de la Ley de Cantabria de iniciativa legislativa popular que quedaría redactado en los siguientes términos:

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario habida cuenta la regulación contenida en el artículo 18 del Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚMERO 32

FIRMANTE:

**GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA**

Enmienda n.º 5

De MODIFICACIÓN.

Se propone modificar el subapartado c) del apartado 2 del artículo 6 de la Ley de Cantabria de iniciativa legislativa popular que quedaría redactado en los siguientes términos:

c) La previa existencia de un proyecto o proposición de Ley que verse sobre el mismo objeto de la iniciativa popular y se encuentre en tramitación parlamentaria, iniciada la fase de enmiendas o más avanzada.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 33



FIRMANTE:

**GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA**

Enmienda n.º 6

De ADICIÓN.

Se propone incluir un nuevo apartado tercero al artículo 7 de la Ley de Cantabria de iniciativa legislativa popular que quedaría redactado en los siguientes términos:

3. Si el Tribunal decidiera que la irregularidad afecta a determinados preceptos de la proposición, la Mesa del Congreso lo comunicará a los promotores, a fin de que éstos manifiesten si desean retirar la iniciativa o mantenerla una vez que hayan efectuado las modificaciones correspondientes.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 34

FIRMANTE:

**GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA**

Enmienda n.º 7

De MODIFICACIÓN.

Se propone modificar el apartado tercero al artículo 9 de la Ley de Cantabria de iniciativa legislativa popular que quedaría redactado en los siguientes términos:

3. La Mesa del Parlamento, acordará y notificará en el plazo máximo de 7 días el sistema electrónico de recogida de firmas.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 35

FIRMANTE:

**GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA**

Enmienda n.º 8

De MODIFICACIÓN.

Se propone modificar el apartado tercero al artículo 9 de la Ley de Cantabria de iniciativa legislativa popular que quedaría redactado en los siguientes términos:

3. La Mesa del Parlamento, acordará y notificará en el plazo máximo de 7 días el sistema electrónico de recogida de firmas.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 36

FIRMANTE:

**GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA**

Enmienda n.º 9



De MODIFICACIÓN.

Se propone modificar el la Disposición final primera de la Ley de Cantabria de iniciativa legislativa popular que quedaría redactado en los siguientes términos:

Disposición final primera. Firma Electrónica.

La Mesa del Parlamento de Cantabria aprobará un Acuerdo por el que se regulará el procedimiento de recogida, verificación y certificación de firmas electrónicas para iniciativas legislativas populares, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Mientras se produce el mismo, será de aplicación lo dispuesto en el Acuerdo de 10 de mayo de 2012 de la Junta Electoral Central sobre el procedimiento para la verificación y certificación de las firmas de una iniciativa legislativa popular.

MOTIVACIÓN:

Porque se considera necesario.